****

**COHESIÓN DE DIVERSIDADES PARA LA SUSTENTABILIDAD, A.C.**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.**

El presente Reglamento establece los mecanismos para el funcionamiento y ejercicio de las facultades y atribuciones del Consejo Directivo, en términos de las normas estatutarias y la normatividad aplicable, observando los principios democráticos que rigen la vida de Codise.

**Artículo 2.**

La aplicación de las disposiciones contenidas en este Reglamento se hará bajo los criterios gramatical, sistemático y funcional. Es obligatoria para las personas que integran el Consejo Directivo. Las decisiones y acuerdos tomados por el Consejo serán vinculatorios para los Comités, Comisiones y Asociados.

**Artículo 3.**

Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Codise: Cohesión de Diversidades para la Sustentabilidad, Asociación Civil;
2. Consejo: Consejo Directivo de Codise (CDC);
3. Asamblea: Asamblea General Ordinaria (AGO) o Asamblea General Extraordinaria (AGE) de Codise;
4. Estatutos: Estatutos de Codise.
5. Asociados: Asociados Fundadores, Activos, Adherentes y Honoríficos;
6. Comisión de Vigilancia: La Comisión de Vigilancia de Codise (CVC) integrada conformo los Estatutos de Codise;

**Artículo 4.**

El Consejo Directivo es el órgano superior de dirección de Codise entre Asamblea y Asamblea.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 5.**

El Consejo tiene las atribuciones previstas en el artículo 45 de los Estatutos.

**Articulo 6.**

El Consejo, tendrá a su cargo, la expedición de los acuerdos y lineamientos conforme a sus atribuciones Estatutarias; la elaboración, aprobación y ejecución de las estrategias, las políticas, los procesos, los proyectos, los programas y, en general, todos los instrumentos presupuestales y financieros, así como las decisiones que se requieran para la conducción de los servicios, la asistencia y operatividad de Codise.

**Articulo 7.**

Para garantizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en virtud de que el Consejo no contará con presupuesto propio por ser cargos honoríficos; requerirán cuando así lo consideren recursos al Director de Codise.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DE LA INTEGRACIÓN Y SESIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 8.**

El Consejo se integra de la siguiente forma:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. Un Vocal por lo menos.

Que será determinado por la Asamblea conforme al artículo 35 y 36 de los Estatutos.

Podrán participar en los Coordinadores de los Comités o Comisiones sólo con derecho de voz y previa solicitud de autorización al Presidente del Consejo.

**Artículo 9.**

Los Consejos podrán celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada tres meses a convocatoria expresa del Presidente del Consejo de conformidad con el artículo 40 o a falta de éste por el Secretario del Consejo y se publicarán de conformidad con los artículos 22, 23 24 y 25 de los Estatutos.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas para desahogar asuntos urgentes que resulten prioritarios para el adecuado desarrollo de las actividades de Codise.

Los Consejos Ordinarios se integran conforme lo establecido en los artículos 26 y 41 de los Estatutos. En Primera convocatoria su instalación será legal con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes.

En el caso de los Consejos de carácter extraordinario, éstas se integrarán conforme a lo establecido en los artículos 26 y 41 de los Estatutos. En primera convocatoria su instalación será legal con la presencia de cuando menos el 75 por ciento más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes.

La definición de las sedes y fechas de celebración de los plenos del Consejo Político, se realizará por el Presidente del Consejo o a falta de éste por el Secretario del Consejo.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

**Artículo 10.**

En la fecha y hora previstas para la realización de la sesión, la Mesa Directiva del Consejo llevará a cabo la acreditación y registro de consejeros, a efecto de poder verificar el quórum para la instalación de dicha sesión.

Una vez que se alcance el quórum legal la propia Mesa Directiva del Consejo, realizará la declaración formal de quórum e inicio de los trabajos del Consejo.

Para los efectos de verificar el quórum legal, media hora antes de la hora convenida para la instalación formal y para el desarrollo de la sesión, la Mesa Directiva del Consejo colocará una mesa de registro con la lista de asistencia que deberá ser firmada por los consejeros presentes.

Una vez establecido el quórum, las decisiones serán válidas cuando se tomen por al menos el 33% de los consejeros.

**Artículo 11.**

El Orden del Día de las sesiones de Consejo incluirá, al menos, los siguientes puntos:

1. Declaración de quórum e instalación del Consejo;
2. Designación de escrutadores;
3. Lectura y aprobación del orden del día;

**Artículo 12.**

Considerando el número de consejeros presentes así como los asuntos a tratar, el Presidente del Consejo determinará el número de escrutadores que se requieran y propondrá al pleno a las personas que cumplirán esta función.

La designación de los escrutadores se realizará por mayoría simple de los consejeros presentes, a través de voto abierto.

**Artículo 13.**

Las funciones del Presidencia del Consejo son:

1. Convocar al Consejo a sesiones del Pleno,
2. Entregar a los consejeros, en forma previa, la documentación e información necesaria;
3. Acreditar a los consejeros asistentes a las sesiones plenarias y declarar el quórum estatutario;
4. Declarar la instalación formal de las sesiones y, una vez agotado el orden del día, la conclusión de las mismas;
5. Declarar los recesos de las sesiones plenarias, previo acuerdo de la mayoría de los miembros presentes del Consejo;
6. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones;
7. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
8. Recibir y dar trámite a los proyectos, propuestas y solicitudes que se reciban de los Comités o Comisiones y Asociados de Codise, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento;
9. Representar al Consejo ante las Comisiones o Consejos cuando alguno de sus actos o resoluciones sean recurridos;
10. Vigilar la aplicación de los Estatutos y de este Reglamento, así como de la normatividad interna de Codise; y
11. Presidir y conducir las sesiones del Consejo;
12. Convocar a la Secretaría para planear lo relacionado con el funcionamiento del Consejo;
13. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, junto con la Secretaría;
14. Asistir cuando lo estime necesario con voz, pero sin voto a las reuniones de las Comisiones del Consejo;
15. Expedir los instrumentos de voto de los consejeros para cada pleno del Consejo; y
16. Presentar un informe trimestral y los informes extraordinarios que le sean requeridos por el Pleno del Consejo y la Asamblea.
17. Las demás que determinen los Estatutos, el Pleno de la Asamblea o Consejo.

**Artículo14.**

Las funciones de la Secretaría son:

1. Dar fe de los asuntos relacionados con las sesiones plenarias del Consejo;
2. Suplir a la Presidencia del Consejo en ausencia no mayor de tres meses, agotado este plazo la Secretaría informará la situación al Consejo para que éste proceda a elegir nuevo(a) presidente (a);
3. Suplir a la Presidencia en las reuniones plenarias del Consejo, cuando este se ausente de la mesa o tome parte del debate;
4. Firmar junto con la Presidencia los acuerdos del Consejo;
5. Llevar el registro de oradores;
6. Llevar el registro de las resoluciones del Consejo;
7. Leer si así lo determina la plenaria, las actas anteriores del Consejo;
8. Llevar la votación de las sesiones plenarias del Consejo con auxilio de los miembros del Consejo que se designen para tal efecto.
9. Redactar las actas de las sesiones del Pleno, y presentarlas a la Presidencia del Consejo, en el plazo perentorio de siete días. Firmarlas junto con la Presidencia del Consejo;

**Artículo 15.**

Corresponde al Tesorero y Vocal o Vocales:

1. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias y atender las responsabilidades de las comisiones que se les encomienden;
2. Participar, realizar propuestas y manifestarse con absoluta libertad, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del pleno;
3. Ejercer su derecho a voz y voto en las sesiones del pleno;
4. Presentar, de ser el caso, votos particulares sobre un acuerdo o resolución que se someta a la consideración del pleno;
5. Conocer y participar en la valoración de las actividades que se desarrollen en Codise, a través de los instrumentos previstos en los Estatutos y en este Reglamento;
6. Las demás que les confieran los Estatutos y el presente Reglamento.

**Artículo 16.**

Corresponde a los Comités, Comisiones o Asociados invitados a las sesiones del Consejo:

1. Asistir puntualmente a las sesiones plenarias;
2. Participar, realizar propuestas y manifestarse con absoluta libertad, sobre los asuntos que se traten en las sesiones del pleno;
3. Ejercer su derecho a voz en las sesiones del pleno;
4. Las demás que les confieran los Estatutos y el presente Reglamento.

**Artículo 17.**

Cuando algún integrante del Consejo se ausente o deje de atender sus obligaciones por más de un mes; se informará de ello al Pleno de la Asamblea para que éste proceda a nombrar a un sustituto.

Los consejeros que no asistan injustificadamente a dos reuniones consecutivas del pleno, serán dados de baja en forma definitiva del Consejo.

**Artículo 18.**

Para eldesarrollo de las sesiones, se atenderá a las reglas siguientes:

1. Para el desahogo de la deliberación de cada asunto, el Secretario registrará una primera ronda de un orador a favor y otro en contra, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos;
2. Concluida la primera ronda de intervenciones, el Secretario consultará al pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido. En caso de que el Pleno considere que falta deliberar, se podrán registrar hasta un orador más a favor y uno en contra, hasta por tres minutos. De estar suficientemente discutido, se procederá a tomar la votación respectiva. En ambas participaciones podrán ser los mismos oradores en la primera y segunda ronda de intervención.
3. La votación podrá tomarse de manera general y, a petición expresa de algún consejero, podrá tomarse sobre algún punto en lo particular;
4. Los acuerdos y resoluciones del Consejo se tomarán, dependiendo de los asuntos, conforme a la regla de la mayoría;
5. En caso de que algún consejero soliciten la incorporación de un punto en el Orden del Día, el Secretario o el consejero que propone el asunto en cuestión, procederán a realizar la presentación del mismo y el pleno decidirá si se incluye, en cuyo caso se seguirá el procedimiento previsto anteriormente.

Cuando la Secretaría del Consejo no se presente a la sesión el Pleno del Consejo lo suplirá el Tesorero.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea y publicación en la página del Internet de Codise.